

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-010/2022-INC

ACTORES INCIDENTISTAS: VIOLETA
CERRILLO ORTIZ Y OTROS

RESPONSABLE: SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinte de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento** de esta fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. DOY FE.

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECA

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRER





INCIDENTE DE **INCUMPLIMIENTO** DE SENTENCIA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-010/2022-INC

ACTORAS INCIDENTISTAS: **VIOLETA**

CERRILLO ORTIZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: LXIV

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veinte de junio de dos mil veintidós.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con el estado que guardan los autos del cuadernillo incidental indicado al rubro, del cual cabe destacar lo siguiente:

El día veinticuatro de junio, conforme al procedimiento de trámite del presente incidente, la autoridad responsable desahogó la vista que se ordenó mediante acuerdo de apertura de fecha diez de junio, señalando cuál era el estado del cumplimiento de la sentencia principal, asimismo adjuntó diversas constancias para acreditarlo.

Sin embargo, es importante precisar que si bien es cierto que esas constancias guardan relación con lo alegado, también es verdad que no se remitió un informe específico relativo a la integración particular de los distintos órganos de gobierno y comisiones parlamentarias de la Legislatura del Estado, que permita verificar de manera fehaciente su conformación a la fecha.

Por lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir la resolución del presente incidente y con fundamento en los artículos 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, así como el 9, fracción IX y 97 del Reglamento interior se ACUERDA:

PRIMERO. Se requiere a la autoridad responsable, a través del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de ese Poder Legislativo¹, para lo siguiente:

¹ Pues acorde a lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Legislatura del Estado de Zacatecas, le corresponde, entre otras atribuciones, la representación de la Legislatura.

Rinda un informe en el que indique de manera específica cuál es la integración actual del órgano que preside, así como de la Junta de Coordinación Política y las treinta Comisiones Legislativas de ese Poder Legislativo.

En ese informe se deberá pormenorizar los nombres y cargos de las Diputadas y los Diputados que integran los órganos citados.

SEGUNDO. Se **otorga** al Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que sea notificado este proveído, para que dé cumplimiento al requerimiento formulado.

TERCERO. Se le apercibe a la autoridad descrita que, en caso de no cumplir con lo que es requerido dentro del plazo otorgado para tal efecto, se impondrá un medio de apremio de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifíquese personalmente a la autoridad responsable y por estrados a las demás personas interesadas.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Aurelio Vallejo Ramos, quien **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO

AURELIO VALLEJO RAMOS

